

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Téngase en cuenta que el demandado Robinson Lizcano Osorio, se notificó del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Reconózcase al abogado Emel Eduardo Betancurt, quien cuenta con tarjeta provisional, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, vencido el cual regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Juez